

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO 2460-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá 19 de Septiembre de 2022



**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para diseñar las políticas de capacitación, actualización y perfeccionamiento al educador, dentro de la educación permanente, con la participación de organismos internacionales, fundaciones, empresas privadas, asociaciones cívicas y demás sectores de la sociedad civil, con el propósito de lograr la eficiencia y la calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, “la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación”;

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación mediante Resuelto;

Que atendiendo lo regulado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidas como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de su rol, le concierne realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido con los requisitos y parámetros exigidos por la legislación que regula esta materia;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO GÓMEZ (CLAUSTRO GÓMEZ)**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 146, se concluye que la organización denominada **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO GÓMEZ (CLAUSTRO GÓMEZ)**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Reconocer** como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO GÓMEZ (CLAUSTRO GÓMEZ)**, ubicada en Nuevo Amanecer, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo Representante Legal es el señor Iván Gómez Samudio, portador de la cédula de identidad personal 4-763-2446.

**ARTÍCULO 2. Inscribir** en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA Y CULTURAL DEL CLAUSTRO GÓMEZ (CLAUSTRO GÓMEZ)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la Capacitación Docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador y, aquellos que aprueben la evaluación, continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen, según los requerimientos de la entidad.

**ARTÍCULO 3:** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017 modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018 y el Resuelto 749- AL de 24 de marzo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación



  
**ARIEL RODRIGUEZ GIL**  
 Viceministro Académico de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**20 SEP 2022**

FIRMA:

